



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Formación de Médicos, Sub Especialidad en Medicina Intensiva Adulto y aprueba Plan de Estudios y Reglamento Interno del mismo.

TEMUCO, 02 de septiembre de 2022

RESOLUCION EXENTA 2194/2022

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. en trámite del nombramiento del Sr. Rector del año 2022.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que, la formación del Intensivistas estará inserta en una comunidad Académica de años de trayectoria, vanguardista en la formación de postgrado, impacto que potenciará el desarrollo de la Especialidad.

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria virtual N°333 de fecha 21 de julio de 2022, previo Informe favorable del Consejo Académico Sesión ordinaria N°257 de fecha 09 de junio de 2022, en orden de aprobar la creación del Programa de Formación de Médicos, Sub Especialidad en Medicina Intensiva Adulto, su Plan de estudio y reglamento interno del mismo.

RESUELVO:

1º) **CREASE** el Programa de Formación de Médicos, Sub Especialidad en Medicina Intensiva Adulto.

2º) **APRUEBASE** Plan de Estudio y Reglamento Interno del Programa de Formación de Médicos, Sub Especialidad en Medicina Intensiva Adulto, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIO SUB ESPECIALIDAD MEDICINA INTENSIVA ADULTO

N°	Actividad curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semana)	Horas intra-aula (semana)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanal)	Total horas extra aula	Total actividad curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL I												
1	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	General	Teórico Práctica	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	No
2	Medicina Basada en Evidencia	General	Teórica	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	No



3	Bioética	General	Teórica	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	No
4	Examen de Continuidad	Especializada	Teórica	Obligatoria	1	2	0	2	30	30	32	No
5	Unidad de Paciente Crítico 1	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	30	2	38	1200	5	150	1350	No
6	Anestesia	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	4	2	38	160	5	20	180	No
7	Medicina de urgencia	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	4	2	38	160	5	20	180	No
8	Métodos Diagnósticos	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	8	2	38	320	5	40	360	No
9	Examen Anual Año I	Especializada	Teórica	Obligatoria	1	3	0	3	30	30	33	5 al 8
TOTAL HORAS NIVEL I								1952		362	2314	
NIVEL II												
10	Cardiovascular	Especializada	Teórico Práctica	Obligatior	4	2	38	160	5	20	180	9
11	Neurocrítico	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	4	2	38	160	5	20	180	9
12	Nefrología	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	4	2	38	160	5	20	180	9
13	Infectología	Especializada	Teórica Práctica	Obligatoria	4	2	38	160	5	20	180	9
14	Trauma y Quemados	Especializada	Teórica Práctica	Obligatoria	8	2	38	320	5	40	360	9
15	Electivo de la Especialidad	Especializada	Práctica	Electiva	4	0	44	176	5	20	196	9
16	Investigación Clínica	Especializada	Teórica Práctica	Obligatoria	16	1	1	32	2	32	64	2
17	Unidad de Paciente Crítico 2	Especializada	Teórica Práctica	Obligatoria	14	2	38	560	5	70	630	9
18	Unidad de Paciente Crítico 3	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	5	2	38	200	5	25	225	17
19	Examen final de la especialidad	Actividad de graduación.	Teórica	Obligatoria	1	3	0	3	30	30	33	1 al 18*
TOTAL HORAS NIVEL II								1931		297	2228	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO					301	3582	3883		659	4542		

*Será requisito para poder rendir el Examen Final de la Especialidad, el envío de un artículo a una revista de la especialidad indicando como vinculación "Programa de Sub Especialidad en Medicina Intensiva Adulto".



REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA SUB ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA ADULTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El programa de formación de Sub especialistas en Medicina Intensiva Adulto de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el campus de la salud Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El reglamento general de especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010).
- El reglamento de obligaciones financieras y de becas de los estudiantes de postgrado y especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y resolución exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015).
- El reglamento de convivencia universitaria estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).

Artículo 2. El programa conduce al título de Sub Especialista en Medicina Intensiva Adulto. Tiene una duración de 2 años, equivalentes a 4542 horas cronológicas totales (3883 intra-aula y 659 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación con los objetivos del programa:

El objetivo general es:

Formar un/a médico/a Sub Especialista en Medicina Intensiva Adulto, con sólida formación en medicina basada en la evidencia, manejo de tecnología y conocimientos teórico - prácticos que lo capacite para el soporte y rehabilitación de pacientes gravemente enfermos desde un desarrollo ético de la profesión y una actitud de constante perfeccionamiento.

Los objetivos específicos:

- Favorecer la valoración clínica integral a través de la Identificación de problemas frecuentes del/la paciente crítico según relevancia en diferentes niveles de la enfermedad.
- Desarrollar la capacidad de jerarquizar un plan de tratamiento con fines curativos y/o paliativos de acuerdo con el contexto del/la paciente y su patología.
- Favorecer el manejo de tecnologías implicadas en monitorización y procedimientos invasivos necesarios para guiar y evaluar tratamientos en pacientes críticos.
- Favorecer la participación en trabajos de investigación que aporten al conocimiento y desarrollo de la Sub especialidad tanto a nivel de tratamiento, preventivo y/o paliativo.
- Fortalecer actitud permanente de perfeccionamiento y de desarrollo de normas éticas estrictas en el ejercicio de su profesión.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Sub especialidad en Medicina Intensiva Adulto:

Perfil de ingreso:

El/la estudiante del programa de Sub especialidad Medicina Intensiva Adulto deberá ser un/a médico/a especialista en Medicina Interna, Cirugía General, Anestesiología o Urgenciología con capacidad de demostrar experiencia clínica, valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y disposición a trabajar en los diferentes niveles asistenciales con una actitud colaborativa, considerando los principios éticos de la profesión lo que le permite demostrar integridad profesional en todas las dimensiones. Es valorada su participación activa en investigación y su formación profesional continua.

Perfil de egreso:

"El o la Sub Especialista en Medicina Intensiva Adulto formado/a en la Universidad de La Frontera es un/a médico con capacidades para: 1) Evaluación Clínica Integral. 2) Tratamiento de pacientes críticos y 3) Gestión y administración de recursos en unidades de pacientes críticos.



Posee formación en Fisiología y Fisiopatología Aplicada; Métodos Diagnósticos; Soporte Vital y Terapia en Cuidados Intensivos; Gestión de Recursos y Bioética.

Su formación le habilita para:

- 1.1 Identificar y Jerarquizar problemas clínicos según gravedad.
- 1.2 Reconocer antecedentes clínicos epidemiológicos y de medicina basada en la evidencia que contribuyen al correcto diagnóstico en el/la paciente crítico.
- 1.3 Seleccionar y priorizar métodos diagnósticos y monitorización de pacientes críticos.
- 2.1 Implementar medidas de soporte y monitoreo en pacientes críticos según relevancia clínica.
- 2.2 Integrar medidas de manejo multidisciplinario en pacientes críticos.
- 2.3 Dominar tecnologías implicadas en monitorización y procedimientos invasivos necesarios para guiar y evaluar tratamientos en pacientes críticos.
- 3.1 Supervisar el cumplimiento de las medidas básicas de seguridad y calidad en la atención de pacientes críticos.
- 3.2 Optimizar el uso de recursos técnicos y humanos para el adecuado costo - beneficio de las intervenciones en una unidad de pacientes críticos.

Tiene además la capacidad de 1) interactuar con distintos agentes de la red de salud y de comunicarse de forma efectiva con los/las usuarios/as, sus familias y otros/as profesionales, 2) liderar equipos multidisciplinarios y 3) desarrollar un plan de trabajo respetando principios bioéticos e incorporando un enfoque humanizador en su profesión.

El/la médico/a Sub especialista en Medicina Intensiva Adulto de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en unidades de pacientes críticos públicas y privadas, en centros de investigación clínica y en instituciones de Educación Superior."

TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de Sub especialidad, los/las médicos/as cirujanos con especialidad en Medicina Interna, Cirugía General, Anestesiología o Urgenciología titulados/das en universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL y/o concursos locales de los Servicios de Salud, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia cada año. Será responsabilidad del/la director/a del programa y del comité académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.
- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados con título de médico/a cirujano/a y especialistas en Medicina Interna, Cirugía General, Anestesia o Urgencia otorgados por universidades chilenas y/o extranjeras con estudios previamente revalidados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del/la director/a de programa y del Comité Académico informar dichos cupos anualmente acordes con la capacidad de formación y criterios establecidos para ello.

Artículo 7. En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el Centro Formador. En el caso de concurso UFRO, existirá una comisión seleccionadora constituida por el/la director/a del programa, 2 miembros del comité académico y el/la director/a de postgrado de Facultad de Medicina.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Internista, Cirugía General, Anestesia o Urgencia otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente convalidadas.
2. Examen EUNACOM aprobado para egresados/as desde el año 2004.



3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminado/a de programas de formación de especialista durante los 10 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de los/las postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales. Los que serán presentados a los/as postulantes, en el momento de la entrevista:

a) Ponderación de 70%

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el/la director/a del programa, compuesta por profesores/as acreditados/as como permanentes y colaboradores del Programa.	70%
Antecedentes Académicos previos: • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a congresos (autor/a, coautor/a, ponencias, posters, videos).	30%

b) Ponderación de 30%

Nota de título de la especialidad de médico/a Internista, Cirugía General, Anestesia o Urgencia (equivalente en el caso de médicos/as egresados/as de universidades extranjeras).

Artículo 10. Una vez aceptados en el programa, los/las estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de "Estudiantes de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta n° 2155 del 23 de junio de 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el/la postulante aceptado/a deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el/la director/a del programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. El/la estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

Artículo 13. Todos/as los/las estudiantes dependerán administrativamente del Servicio de Salud del que estén contratados y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del/la director/a del programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera mediante resolución universitaria.

Artículo 15. La duración del programa será de dos años, con dedicación exclusiva y en forma continua. La interrupción de estudios solo podrá ser autorizada por el/la director/a académico de Postgrado de la Universidad, a propuesta del/la director/a del programa de especialidad, de conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el



programa es de tres años incluido licencias médicas de acuerdo art 41 y siguientes de este mismo reglamento.

Artículo 16. Todos los/las estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un período de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el/la director/a del programa de formación.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17. El programa estará a cargo de un/a director/a y contará con un comité académico y un cuerpo de profesores/as, todos ellos acreditados/as por la Dirección Académica de Postgrado. La administración del plan de estudios dependerá del director/a del programa y del comité académico, los que orientarán su cumplimiento.

El/la director/a del programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el/la rector/a a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelecto/a por una sola vez.

Artículo 18. Serán funciones del/la director/a de programa:

- Administrar y dirigir el programa en sus aspectos académicos/as y administrativos/as.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la especialidad.
- Velar que los/las académicos/as del programa estén acreditados/as ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 19. El Comité Académico del programa prestará apoyo a las funciones académicas del/la director/a del programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesores/as pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designados/as por el/la rector/a a solicitud de la Dirección Académica de Post Grado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del/la rector/a, por un período de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente período.

Artículo 20. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas del/la director/a del programa, velar por la correcta ejecución del programa en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los/as postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al /la director/a procesos de acreditación con fines de acreditación y mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE

Artículo 21. Los/las estudiantes deberán cumplir con el programa de formación de Sub especialistas en Intensivista Adulto de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño del/la estudiante será de 44 horas semanales, además de realizar las residencias que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa.

Artículo 22. Los/as estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 23. Anualmente los/las estudiantes del programa podrán elegir por votación directa, en acuerdo con el/la director/a del programa, a uno de los/as estudiantes con mayor antigüedad para que los represente en carácter de "Jefe/a de Residentes". Dicha designación se renovará el primero de abril de cada año y le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan a los/as estudiantes del Programa.
- Facilitar la inducción de los/as estudiantes que se integran.



- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del programa de formación cuya participación pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellos/as.
- Otras funciones propias del programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias del/la director/a o de su Comité Académico.

Artículo 24. El/la estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a campos clínicos.

Artículo 25. Será obligación del/la estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los/as pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los/as profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 26. La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, el/la Directora/a Académico de Postgrado, a petición del/la director/a de programa podrá solicitar al/la Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un/a estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el/la Directora/a Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a. Informe del/la médico/a tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b. Informe fundado de una comisión nombrada por el/la Directora/a Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del/la estudiante. Tal comisión estará integrada por un/a médico/a especialista en la patología (distinto al tratante), el/la directora/a del programa, el/la Directora/a de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y el /la encargado/a del Servicio de Salud Estudiantil.

El/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del/la Director/a Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.

TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION Y REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. El/la estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo con la programación y según el nivel en que se encuentre. lo que será informado anticipadamente en el respectivo programa de cada actividad curricular.

Artículo 28. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia de sus actividades académicas a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la dirección del programa. Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínicas. Dicho registro debe contener listado de las atenciones en las que ha participado como estudiante del programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando el/la director/a del programa así lo requiere.

Artículo 29. La formación del Sub especialista en Medicina Intensiva Adulto se caracteriza por realizar actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, con debida



supervisión, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

Artículo 30. Será requisito para poder rendir el examen final de la Sub especialidad, el envío de un artículo a una revista de la especialidad indicando como vinculación “Programa de Sub especialidad en Medicina Intensiva Adulto, Universidad de La Frontera”. Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá contar con la asesoría de un/a tutor/a designado/a por el/la director/a del programa, quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor/a.

Artículo 31. El/la estudiante al término del primer semestre de su primer año será evaluado a través de un examen denominado examen de continuidad. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

Artículo 32. Al finalizar el 1° año, el/la estudiante será evaluado con un examen anual teórico durante una semana. La evaluación teórica será de carácter oral ante comisión designada por el/la director/a del programa. La nota mínima de aprobación es un 5.0. En caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendirlo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

Artículo 33. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al/a director/a del programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el/la estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación con los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

Artículo 34. La calendarización del Examen de Continuidad, examen anual año 1 y final de la Sub especialidad será establecida por el/la director/a del programa.

Artículo 35. Para rendir en 2° año el examen final de Sub especialidad el/la estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el programa y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales de notas del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el/la estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta n° 2155 del 23 de junio de 2010).

El examen final de Sub especialidad será rendido ante profesores/as designados por el/la director/a del programa, quienes deberán ser profesores/as acreditados/das como permanentes y/o colaboradores del programa. El examen constará de una fase teórica oral y otra fase escrita.

Dicho examen considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 2 años de formación. Previamente se entregará al/la estudiante un temario a preparar. El día del examen la comisión evaluadora seleccionará, desde un set las preguntas previamente definidas, las preguntas del examen. Siendo un 5.0 la nota mínima de probación.

Los/as estudiantes que reprueben el examen final de Sub especialidad deberán rendir un examen de repetición de la fase reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación deberá ser un 5,0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases, será causal de eliminación del programa.

Artículo 36. El promedio anual del 1° y 2° año se calculará:

1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	60%
	Examen de continuidad	10%
	Examen anual año 1	30%



2° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	100%
--------	--	------

La Nota Final de Título de la Sub Especialidad, se calcula:

Promedio aritmético entre: año 1 y año 2.	70%
Examen final de Sub especialidad	30%
Fase teórica oral 50%	
Fase teórica escrita 50%	

TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 37. El/la estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 37 y 38 del Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010). En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo período y se formalizará mediante una solicitud escrita a la dirección del programa, a más tardar la tercera semana del inicio del período lectivo. Será resuelta por el comité académico del programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico del estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un período académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida al/la dirección del programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado. En la misma solicitud el/la estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el comité académico del programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico del/la estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación parcial obtenida durante el período académico interrumpido.

Artículo 38. Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el comité académico del programa determinará la validez de las actividades curriculares cursadas para su convalidación con las del nuevo programa. El comité académico del programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al/la solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el/la director/a del programa.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el/la director/a y el comité académico del programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010).

Artículo 42. La participación de los/as estudiantes en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor/a, por su antigüedad como estudiante en el programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos para la asistencia a dichos congresos serán solicitados por escrito a través del formulario respectivo dirigido al/la director/a del programa. Dichas autorizaciones serán



comunicadas previamente al jefe de servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Toda asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, por un/a estudiante, deberá entregar a su regreso si el/la director/a del programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si el/la estudiante omite el informe solicitado, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación de un/a estudiante del programa de formación de la Sub especialidad en Intensivista adulto aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 46. Además de las causales generales, se consideran las siguientes causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Sub especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen final anual año 1° rendido por segunda vez.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el período total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el período total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del examen final de Sub especialidad ya sea en la fase escrita o en la fase oral.

TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 48. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el/la Director/a Académico/a de Postgrado, previo informe del comité académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Decano de Facultad de Medicina
- Vicedecano de Facultad de Medicina
- Secretario de Facultad de Medicina
- Directores Dpto. Facultad de Medicina
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Académica de Postgrado
- Ofic. Adm. Facultad de Medicina
- Registro Curricular



Firmado digitalmente por Gustavo Becerra
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Gustavo Becerra, o=UFRO,
ou=UFRO,
email=gustavo.becerra@ufrontera.
cl=CL
Fecha: 2022.09.07 12:45:28 -03'00'



Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

RECTOR



Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO, CHILE
Fecha: 2022.09.07 16:30:43 -03'00'